



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE HUESCA. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Se trata de un contrato para la ejecución de unas obras simples de carpintería que no admite segregación por lotes

3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

Se trata de una obra de conservación puesto que con ella se trata de reparar el menoscabo producido en el tiempo por el natural uso de las ventanas que se pretenden sustituir.

El edificio se construyó en el año 1932 y su última gran reforma se produjo en el año 1988 en la cual se reformó la planta tercera.

Con el expediente 270-2019 se realizó la sustitución de las ventanas del patio interior.

La reforma proyectada pretende la renovación de la parte de la carpintería exterior del edificio que no fue sustituida en la primera fase. Se trata de las ventanas que dan a las fachadas exteriores. Estas ventanas, debido a la edad del edificio y al propio uso de la carpintería exterior, presentan un estado deficiente, tanto en materia de seguridad como en cuestiones de aislamiento térmico.

Las carpinterías a sustituir son las correspondientes a espacios usados por la Universidad de Zaragoza

Se recoge en este proyecto todos los trabajos, elementos e instalaciones necesarios para la total ejecución de los trabajos descritos según los criterios expuestos.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (269.144,19 €), siendo su presupuesto de contrata con IVA de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (387.540,71 €).

4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor



Código de verificación : 230ba95b24b1fb86



5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

4 meses

Se justifica en el programa temporal de la obra recogido en el proyecto, que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos.

6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)

(Eliminar lo que no proceda)

CONTRATO DE OBRAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

Se valora la propuesta económica con un máximo de 95 puntos ya que se ha basado en la preponderancia del precio sobre los demás criterios al tratarse de un proyecto definido.

La ampliación del plazo de garantía se valora con un máximo de 5 puntos y se ha basado en la conveniencia de poder ampliar el grado de confiabilidad de la prestación.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones sociales o relativas con el empleo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

La ejecución de las obras se realizará con especial atención al cumplimiento del objetivo de minimizar las emisiones a través de una adecuada gestión de residuos generados en la eliminación de las carpinterías que se sustituyen. Se llevará a cabo una adecuada y separación de los productos residuales en las diferentes fracciones documentando su gestión con la trazabilidad requerida. Se potenciará su reutilización y reciclaje para reducir el tráfico a vertedero.

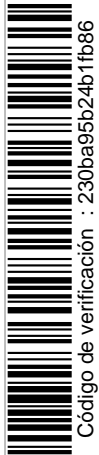
En Zaragoza, a fecha de firma.

El solicitante,

Miguel Angel Laurenzana Martins

Cargo: Arquitecto UTCE

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Código de verificación : 230ba95b24b1fb86